



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2025-AMPI

ICA, 03 MAR 2025

VISTO:

El Memorando N° 048-2025-AMPI, la Ordenanza Municipal N° 044-2024-MPI, el Informe N° 071-2025-GAJ-MPI, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 81° numeral 81.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, es facultad del alcalde delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, mediante Memorando N° 048-2025-AMPI, de fecha 17 de febrero del 2025, se solicita delegar facultades al Gerente Municipal con forme a la Ordenanza Municipal N° 044-2024-AMPI, numeral 16 del artículo 12 “Funciones de la Gerencia Municipal” el cual Señala: Resolver los recursos de reconsideración de sus propios actos, así como los de apelación presentada por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



los administrados respecto de aquellos actos administrativos emitidos por los órganos jerárquicamente dependientes, conforme a la normatividad vigente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 044-2024-MPI, de fecha 27 de diciembre del 2024. En su numeral 16 artículo 12 "funciones de la Gerencia Municipal", el cual Señala: Resolver los recursos de reconsideración de sus propios actos, así como los de apelación presentada por los administrados respecto de aquellos actos administrativos emitidos por los órganos jerárquicamente dependientes, conforme a la normatividad vigente.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 103°.- e la Carta Magna establece dos cosas:

1.- Que, la ley se aplica a las situaciones jurídicas pre existentes al momento de su dación. Esto significa que la ley o los actos administrativos subsisten a pesar del tiempo, y rigen mientras se mantenga su legalidad.

2.- Al mismo tiempo, LA LEY SOLO SE DEROGA POR OTRA LEY. Esto, de alcance a los actos administrativos, determina que NO SE PUEDE PRESUMIR DEROGATORIA DE UNA NORMA LEGAL, HASTA QUE NO HAYA OTRA QUE LO DIGA EXPRESAMENTE O QUE, por aplicación en su tiempo, CUMPLA SU FINALIDAD; por lo que, en el caso de la delegación de funciones es igual, NO SE PUEDE PRESUMIR LA DEROGACIÓN DE DICHAS FACULTADES, HASTA QUE OTRA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA LO ESTABLEZCA, y hasta la fecha no existe aquello.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Gerente Municipal la facultad de "Resolver los recursos de reconsideración de sus propios actos, así como los de apelación presentada por los administrados respecto de aquellos actos administrativos emitidos por los órganos jerárquicamente dependientes, conforme a la normatividad vigente de acuerdo al Artículo 12 numeral 16 del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



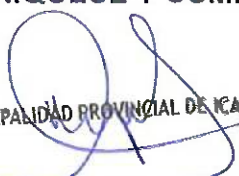
Reglamento de Organización y Funciones del 2024, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 044-2024-AMPI.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR la Resolución de Alcaldía 407-2019-AMPI, de fecha 26 de junio del 2019 y demás modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General efectúe la publicación y notificación de la presente Resolución de Alcaldía con las formalidades.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

